

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA RUPTURE EVENTS S.L., PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS EDICIONES 2024 A 2027 DEL EVENTO “TALENT LAND” EN MÁLAGA

En Málaga, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez en su condición de director gerente de la Agencia Digital de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por el Decreto 140/2021, de 13 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

Y de otra, Don Pablo Javier Antón Ortiz, con D.N.I número [REDACTED], en su condición de Administrador Único de la mercantil RUPTURE EVENTS, S.L., con domicilio social en Málaga, en Calle Bolina, 11, B, C.P 29190, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, con el número de entrada 1/2016/19.733,0, Diario 379, Asiento 1073, inscrita en el Tomo 5556, Folio 81, Inscripción 1 con Hoja MA-136301, y CIF número B-93506160, en cuyo nombre y representación interviene en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Málaga, José Sánchez Aguilera, con fecha 30 de septiembre de 2016, bajo el número 2.434 de en su orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que la Agencia Digital de Andalucía tiene entre sus fines la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial. Para ello, se dota, entre otras, de las siguientes competencias, recogidas en el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, y en sus correspondientes modificaciones:

- La coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la economía digital en Andalucía, así como el desarrollo de planes y líneas de actuación dirigidas a acelerar la transformación digital de las pymes andaluzas, y la incorporación a la economía digital de los sectores estratégicos de la economía andaluza.
- El impulso de las empresas del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), reforzando su papel como sector clave transformador del resto de sectores productivos.
- La coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital.
- El impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/06/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El impulso, coordinación y ejecución de iniciativas dirigidas a cubrir la demanda de especialistas de tecnologías digitales transformadoras y nuevas profesiones de la economía digital, con especial foco en la brecha de género, así como de programas de atracción, desarrollo y retención del talento digital e innovador.
- La coordinación y ejecución de la planificación estratégica en materia de Inteligencia Artificial y demás tecnologías habilitadoras digitales para la transformación de la economía y la sociedad, así como la coordinación, ejecución y seguimiento del desarrollo en Andalucía de proyectos de ámbito nacional y europeo en esta materia.

Segundo. - Que desde la Agencia se considera necesario, en el campo del desarrollo de nuevas acciones de promoción y apoyo al sector digital como actor fundamental en la construcción e impulso de la sociedad de la información y la digitalización en Andalucía, en particular, participar de manera decisiva en acciones orientadas en la creación de redes de confianza y partenariatado entre los actores principales de esta revolución: líderes digitales, responsables de las diferentes administraciones públicas, empresas y talento digital.

Tercero. - Que la empresa RUPTURE EVENTS, S.L., ostenta los derechos sobre la marca TALENT LAND de la que es propietaria, y tiene por objeto social la creación, promoción y organización de eventos tecnológicos, sociales, culturales, deportivos y de entretenimiento, así como la aportación de servicios de comunicación y marketing digital, asesoría tecnológica y creación y gestión de contenidos sociales, culturales, deportivos y tecnológicos.

Cuarto. - Que TALENT LAND es un evento que se focaliza en la atracción y captación de talento tecnológico, en torno al mundo digital, como instrumento para impulsar la competitividad, haciendo realidad la transformación hacia una sociedad más digital. TALENT LAND busca inspirar, descubrir y conectar el talento con la industria, ofreciendo actividades y contenidos que les permitan ampliar sus oportunidades y competencias en sectores tecnológicos. Este evento está dirigido tanto a profesionales como a aquellas personas en formación, con el fin de impulsar, guiar y apoyar su desarrollo; y a grandes corporaciones, pymes, startups y administraciones públicas, con las que colabora para promover las oportunidades de empleabilidad derivadas de la transformación digital y los nuevos sectores emergentes. El evento se ha venido celebrando con periodicidad anual desde el año 2018 en Jalisco-Guadalajara (México) contando con el apoyo de instituciones como la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco - Guadalajara (México). El evento cerró la edición de 2022 con más de 30.000 visitantes y más de 2 millones de conexiones on-line de más de 18 países.

Quinto. - Que la ciudad de Málaga viene representando históricamente una figura fundamental en el desarrollo empresarial y económico de la región andaluza, siendo una provincia de referencia en materia empresarial, no únicamente en el ámbito autonómico sino a nivel nacional y europeo, por su situación geográfica y posicionamiento estratégico en el sur de Europa. En lo que corresponde al ámbito tecnológico, Málaga concentra el mayor número de empresas del territorio andaluz, cuenta con grandes empresas tecnológicas y viene apostando de forma decidida por desarrollarse como espacio líder en materia tecnológica y de innovación. Asimismo, Málaga cuenta con capacidad turística, de infraestructuras y telecomunicaciones entre los factores que respaldan su papel para albergar un evento de estas características.

Sexto. - Que la empresa RUPTURE EVENTS S.L. manifestó su interés en realizar un evento TALENT LAND en Málaga, y en que la Agencia Digital de Andalucía, junto a otros actores públicos, apoyara y colaborara con este proyecto.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/06/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Séptimo.- Que con fecha 18 de abril de 2023 se formalizó Protocolo General de Actuación entre los representantes de la Agencia Digital de Andalucía y la empresa RUPTURE EVENTS S.L., para posibilitar la organización del evento TALENT LAND en su edición para España en el periodo 2024-2027 en Málaga, con objeto de hacer de Málaga destino líder a nivel nacional e internacional para el talento tecnológico, promoviendo la colaboración entre este talento y las industrias tecnológicas, y contribuyendo al crecimiento y desarrollo económico en el ámbito de la sociedad digital e impulsando la competitividad en Andalucía. De esta manera se pretende afianzar un compromiso con la transformación digital andaluza, fortaleciendo las actividades emergentes promovidas desde este sector, con especial atención al impulso, coordinación y ejecución de iniciativas dirigidas a cubrir la demanda de especialistas en tecnologías digitales transformadoras y nuevas profesiones de la economía digital, así como de programas de atracción, desarrollo y retención del talento digital e innovador.

Octavo. – Que la empresa organizadora considera que, teniendo en cuenta el impacto económico que el evento ha supuesto en ediciones anteriores, y realizando un análisis del conjunto de variables, el impacto para Andalucía sería de, al menos, 2 millones de euros por edición.

Noveno.- Que al impacto económico caben añadir otros aspectos cualitativos, como el impacto indirecto que desde la perspectiva de la captación de talento, generación de empleo y actividad económica tendrá sobre los distintos sectores implicados, sobre la atracción e impulso a nivel autonómico de nuevas tecnologías emergentes orientadas a la educación para la innovación, empleabilidad y competitividad de la pyme andaluza, así como sobre la generación de networking y formación a través de bloques de contenidos orientados a la transformación digital necesaria para generar crecimiento económico y nuevas oportunidades innovadoras en el territorio. Asimismo, un objetivo clave es afianzar a Málaga y Andalucía como destinos de referencia para el talento digital a nivel nacional e internacional, así como apoyar la captación de talento en las compañías STEAM instaladas en el territorio andaluz.

Décimo.- Que considerando que el presente convenio se cofinanciará con fondos comunitarios pertenecientes al Programa Operativo FEDER 2021-2027, el mismo se engloba bajo el marco europeo sobre los fondos FEDER de desarrollo regional, en especial el REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Undécimo.- Que según el citado protocolo general en vigor, las partes firmantes del mismo podrán suscribir los convenios que fuesen precisos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/06/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Las partes firmantes del convenio realizarán todas las actividades necesarias para llevar a cabo la celebración de las ediciones 2024 a 2027 del evento TALENT LAND en Andalucía, en particular en la ciudad de Málaga.

Segunda.- Obligaciones de la Agencia Digital de Andalucía

- Participar en la financiación del coste de celebración del evento según recoge en la cláusula cuarta del convenio.
- Colaborar en la definición de la agenda institucional del evento y participar en la agenda de actos institucionales que corresponda, conforme a las normas del protocolo.
- Copresidir la ceremonia inaugural, la recepción de empresas, la ceremonia y entrega de uno de los premios en los términos que se acuerden.

Tercera. - Obligaciones de la empresa RUPTURE EVENTS S.L.

- Organizar el evento TALENT LAND en sus ediciones 2024 a 2027 con una calidad y prestigio a la altura de las ediciones celebradas hasta esta fecha, en territorio de Andalucía, concretamente en la ciudad de Málaga.
- No celebrar en el territorio nacional ningún evento de las mismas características de TALENT LAND que pueda entrar en conflicto con el convenio.
- Incorporar el logotipo de la Junta de Andalucía/Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa/Agencia Digital de Andalucía en el primer nivel de todas las comunicaciones, eventos y elementos de marketing, en un lugar destacado y preferente.
- Incorporar al director gerente de la Agencia Digital de Andalucía, o a la persona por éste designada, al equipo organizador de TALENT LAND España.
- Garantizar la participación del director gerente de la Agencia Digital de Andalucía, o la persona que designe, en la ceremonia de inauguración, clausura y otros actos protocolarios de las correspondientes ediciones reguladas bajo este convenio.
- Promocionar la marca *Andalucía Digital World Region*, o similar, pendiente de aprobación.
- Poner a disposición de la Agencia Digital de Andalucía un stand de 36 m2, el cual incluye las labores de producción necesarias (diseño, construcción, montaje, desmontaje), mobiliario/equipamiento, así como todo los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del mismo, con las características y localización sobre plano que se acuerde entre las partes.
- Poner a disposición de la Junta de Andalucía un número definido de invitaciones para acceso a distintos espacios y eventos:
 - 3.000 accesos de talento (con código) para acceder al evento de forma presencial
 - 300 pulseras de VIPs
 - 7.500 accesos digitales al eventoEsta distribución de entradas se podrá modificar por acuerdo entre partes en función de la demanda de cada edición o de los resultados de ediciones anteriores.
- Cumplir con los objetivos indicados en el ANEXO I.
- Elaborar la memoria anual detallada de cada una de las ediciones del evento.

Cuarta. - Obligaciones económicas

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/06/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Agencia Digital de Andalucía abonará a la empresa RUPTURE EVENTS S.L., dada su condición de organizadora del evento TALENT LAND en España, una cantidad de 300.000€ (TRESCIENTOS MIL EUROS) por edición celebrada en el marco del convenio, hasta un total de 1.200.000€ (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS) para cuatro ediciones.

El pago se realizará tras la aceptación de la correspondiente memoria anual detallada de cada edición.

Quinta.- Cofinanciación FEDER

El presente convenio se cofinanciará en sus anualidades 2024 y 2025 con fondos comunitarios pertenecientes al Programa Operativo FEDER 21-27, correspondientes a la medida A411BC13DA0001.

Sexta.- Entrada en vigor y duración

El convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un año más, por acuerdo unánime de los firmantes en los términos del artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

En el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control, como órgano de seguimiento y para la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación, cuya composición y régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el convenio y por sus propios acuerdos. En cuanto a su funcionamiento y en lo no expresamente previsto para la misma, esta comisión se regirá conforme a lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión estará integrada por dos personas designadas cada una de ellas por las partes firmantes del convenio.

La presidencia de la comisión de seguimiento, vigilancia y control será ostentada por la persona designada por la Agencia Digital de Andalucía, que dispondrá de voto de calidad. Las personas que compongan la comisión se reunirán cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento eficaz del convenio y, como mínimo, una vez al año. A las reuniones de la comisión podrán acudir personas asesoras con voz y sin voto cuando los asuntos a tratar así lo requieran. Ocupará la secretaría una persona designada por la Agencia Digital de Andalucía, con voz, pero sin voto, que levantará acta de las reuniones.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Abordar y aprobar todos los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio.
- Debatir y aprobar cambios en la localización del evento.
- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el convenio, así como de la consecución de los objetivos previstos, y aprobar en su caso la modificación de los mismos.
- Proponer y aprobar medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Debatir y acordar aquellos aspectos relativos a la memoria anual del evento.
- Cuantas otras se deriven del convenio y se consideren necesarias para la buena ejecución del mismo.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/06/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Octava.- Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos

1. El convenio tiene la naturaleza jurídico administrativa en el marco de los convenios previstos en los artículos 47 a 53 (ambos inclusive) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación contractual pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, conforme al artículo 4 de la misma Ley, los negocios jurídicos excluidos de su ámbito de aplicación se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida.
3. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Novena. - Incumplimiento

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos, por causas imputables a una de las partes, será necesario requerimiento previo a la parte incumplidora otorgándole un plazo de quince días para que cumpla con sus obligaciones, poniéndolo en conocimiento de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con indemnización de los perjuicios causados que en derecho correspondan incluyendo, en su caso, los gastos judiciales o extrajudiciales. Dicha indemnización no podrá superar, en ningún caso, el 50% del importe previsto en la anualidad correspondiente.

En caso de cumplimiento defectuoso de lo convenido que no dé lugar a la resolución del convenio, se podrá exigir la indemnización de los perjuicios causados, que consistirán en los gastos adicionales debidamente acreditados en que se haya incurrido con motivo de la celebración de las ediciones objeto de este convenio.

Décima.- Protección de datos de carácter personal

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Protocolo, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/06/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Por su parte, RUPTURE EVENTS S.L. es responsable del uso y protección de datos personales tratados con motivo de la celebración de dichos eventos en Málaga y de acuerdo a las finalidades que sean declaradas en su política de privacidad, que en todo caso deben cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Undécima. - Extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Duodécima.- Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimotercera. - Publicidad activa

Las partes autorizan a la publicación de este convenio y/o de la información en el mismo contenida en cumplimiento de la normativa básica en materia de transparencia y de la que en su caso resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el convenio en el lugar y la fecha arriba indicadas.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/06/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Director Gerente de la AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

El Administrador Único de RUPTURE EVENTS S.L.

 Firmado digitalmente por  PABLO JAVIER ANTON (R: B93506160) Fecha: 2024.06.07 11:45:25 +02'00'

D. Raúl Jiménez Jiménez

D. Pablo Javier Antón Ortíz

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/06/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I INDICADORES Y OBJETIVOS

Se establecen los siguientes indicadores y objetivos mínimos a alcanzar en cada edición realizada. Estos objetivos se incrementan en cada edición a celebrar en años sucesivos con los coeficientes indicados:

CONCEPTO	AÑO 1	% AÑO 2	AÑO 2	% AÑO 3	AÑO 3	% AÑO 4	AÑO 4
PAÍSES PARTICIPANTES	2	100%	4	50%	6	50%	9
ENTIDADES Y MARCAS PARTICIPANTES	20	50%	30	50%	45	50%	68
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	20	30%	26	30%	34	30%	44
VISITANTES	5000	20%	6000	20%	7200	20%	8640
SPEAKERS	150	10%	165	10%	182	10%	200
WORKSHOPS	25	10%	35	10%	45	10%	55
CONFERENCIAS / PANELES	100	10%	110	10%	121	10%	133
TRACKS DE HACKATHON	1	100%	2	50%	3	30%	5
PARTICIPANTES EN LOS TRACKS DEL HACKATHON	400	10%	440	10%	484	10%	532
PYME PARTICIPANTES EN CAPACITACIÓN	125	10%	137	10%	151	10%	166

Los datos correspondientes a empresas se proporcionarán totalizados y desglosados por tamaño de empresa (microempresa, pequeña empresa, mediana empresa, gran empresa).

Igualmente será necesario reportar aquellas pymes que hayan introducido innovación de productos o procesos gracias o como resultado de su participación en el evento.